

P. ALTO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, MANDATO, GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA
PARA EJECUCION DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA**

"IMPLEMENTACION PROGRAMA RED ESTADIOS"

En Santiago, a 8 de Mayo de 2009, entre el **Instituto Nacional de Deportes de Chile**, representado por su Director Nacional, don **JAIME PIZARRO HERRERA**, ambos con domicilio en Fidel Oteiza N° 1956, Providencia, Santiago, en adelante también "El Instituto"; la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su alcalde don **MANUEL OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, ambos con domicilio en calle Concha y Toro N° 1.820, Puente Alto, en adelante indistintamente "la Municipalidad" o "el Mandante" y la **Dirección Nacional de Arquitectura** del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Directora Nacional doña **VERONICA SERRANO MADRID**, con domicilio en Morandé 59, piso 9°, en adelante también la "Unidad Asesora Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Gobierno de Chile ha asumido el compromiso de realizar las inversiones de infraestructura deportiva que permitan implementar el programa "Red Estadios e Infraestructura Deportiva". En este contexto, los organismos comparecientes convienen aunar esfuerzos para la materialización del proyecto de "Mejoramiento Estadio Municipal", ubicado en calle Nemesio Vicuña N° 478, de la comuna Puente Alto, Región Metropolitana, en adelante, "el proyecto".

Los fondos correspondientes a las etapas de: Desarrollo de Proyectos, Construcción y Gastos Administrativos que emanen de este proceso, serán transferidos por el Instituto Nacional de Deportes de Chile a la Municipalidad de Puente Alto, en razón de que el recinto Estadio Municipal de Puente Alto, es parte del programa aludido, lo que se formalizará por medio de la suscripción de un Convenio de Transferencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá concurrir la financiamiento parcial de este proyecto mediante aportes aprobados por el Concejo Municipal para financiar Costos de Construcción de Camarines, y de Operación y Mantenimiento anual del estadio. Estos montos se encuentran estipulados en los respectivos Certificados de compromiso e integran el estudio pre-inversional aprobado por Mideplan para este proyecto.

SEGUNDO: Considerando que el recinto donde se ejecutarán las obras es de propiedad Municipal, será ésta la que asuma el rol de licitar y adjudicar los estudios, diseños y obras que demande el proyecto, en calidad de Mandante, dentro del marco establecido en la cláusula quinta.

76

TERCERO: Las partes acuerdan que la Dirección de Arquitectura actuará como Inspector Técnico Fiscal de las Obras, (ITO). Además prestará asesoría técnica para supervisar y apoyar el desarrollo de las bases de licitación, los diseños y obras que se requieran para concretar la Infraestructura motivo del presente Convenio. En este acto, el mandante confiere poder a la Unidad Asesora Técnica, para la realización de las funciones descritas, aceptando esta última expresamente en encargo con la firma de este instrumento.

CUARTO: Para los efectos de la coordinación que demande el desarrollo de los procesos involucrados en la ejecución del proyecto ya indicado en la cláusula segunda precedente, existirá un Gerente, designado por la Municipalidad, encargado de la operatividad del proceso, quien coordinará un Comité Técnico, integrado por un representante de cada Organismo que suscribe el presente Convenio.

Dicho Comité se reunirá a lo menos dos veces al mes, durante el período que se desarrolle el proceso de implementación de los mencionados recintos.

QUINTO: Obligaciones generales de las partes:

Del Instituto Nacional de Deportes de Chile:

- Integrar el Comité Técnico
- Proveer al Comité Técnico del programa arquitectónico, junto con la definición de estándares técnico-deportivos aplicables, en virtud de los cuales emitió el Certificado de Pertinencia que forma parte del estudio pre-inversional
- Verificar y resolver respecto del cumplimiento de los estándares técnico-deportivos establecidos, dentro de cada una de las etapas de desarrollo del proyecto, en virtud de los cuales emitió el Certificado de Pertinencia que forma parte del estudio pre-inversional.
- Transferir a la Municipalidad los fondos destinados al financiamiento del proyecto, según los procedimientos normativos establecidos.

De la Municipalidad:

- Integrar el Comité Técnico
- Licitación los estudios, diseños y obras que corresponda, previa aprobación de los expedientes de licitación por parte del Comité Técnico.
- Adjudicar, declarar desierta o declarar sin adjudicar las propuestas correspondientes a estudios, diseños y obras, según lo estipulado en las bases administrativas y técnicas de las respectivas licitaciones.
- Incorporar como ente asesor al Comité Técnico en la evaluación de las propuestas señaladas anteriormente.
- Ejercer las funciones asociadas al pago de los contratos que se suscriban en el marco del presente Convenio Mandato, actuando para ello con su Normativa y con cargo a los fondos transferidos para este proyecto.
- Proporcionar a la "Unidad Asesora Técnica" los recursos para solventar los gastos administrativos en que incurrirá para la realización de los trabajos

encomendados, los que estarán incluidos en el monto del proyecto. Este financiamiento se restringirá únicamente a los gastos a que se refiere el artículo 16 de la ley 18.091.

- En su calidad de organismo Público receptor del aporte, deberá recibir, administrar y rendir cuenta de los recursos transferidos para el financiamiento del proyecto conforme a los procedimientos definidos por la Contraloría General de la República.
- Elaborar las bases técnicas y administrativas para realizar los llamados a licitación de las distintas etapas del proyecto, en coordinación con el Comité Técnico y conforme con la normativa propia de la Municipalidad.

De la Dirección de Arquitectura:

- Integrar el Comité Técnico.
- Prestar asesoría técnica para supervisar y apoyar el desarrollo de los estudios diseños y proyectos con que se ejecutarán las obras.
- Ejercer, en conjunto con la Municipalidad, las responsabilidades de Inspección Fiscal de las obras correspondientes, de acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del proyecto.
- Proveer los elementos necesarios para la elaboración de las bases técnicas para realizar los llamados a licitación de las distintas etapas del proyecto, en coordinación con el Comité Técnico y conforme con la normativa propia de la Municipalidad.

SEXTO: La administración del recinto denominado Estadio Municipal de Puente Alto, comuna Puente Alto, Región Metropolitana será Municipal.

Una vez concluidas las obras, la Municipalidad, asesorada por el Comité Técnico, deberá presentar un programa de administración a más tardar 60 días corridos después de la recepción definitiva de las obras. Este programa deberá contemplar las políticas de uso del recinto, en conformidad al Informe que al efecto elaborará la División de Actividad Física del Instituto y contendrá un plan de mantención material y financiera del mismo.

Ninguno de los comparecientes podrá celebrar contratos que afecten la administración del recinto Estadio Municipal de Puente Alto desde la fecha del presente Instrumento y hasta la fecha de recepción definitiva de las obras de reposición del polideportivo en comento.

76

SEPTIMO: Personerías

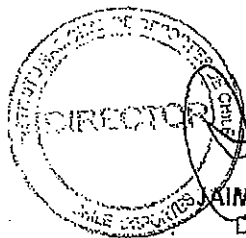
La personería de don **JAIME PIZARRO HERRERA** para representar al Instituto Nacional de deportes de Chile consta en el DS Nº125 de 31.07.2007 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de don **MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁZABAL** para representar a la Municipalidad de Puente Alto consta en Decreto Nº 1756 de 6 de Diciembre de 2008.-

La personería de doña **VERONICA SERRANO MADRID** para representar al Ministerio de Obras Públicas, consta en el Decreto Supremo Nº 205 de fecha 13 de marzo de 2006.

OCTAVO:

El presente Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez quedando uno en poder de cada parte.



JAIME PIZARRO HERRERA
Director Nacional
Instituto Nacional de Deportes de Chile

VERONICA SERRANO MADRID
Directora Nacional
Dirección de Arquitectura MOP



MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁZABAL
Alcalde
Municipalidad de Puente Alto